

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**DELEGACION DEL GOBIERNO
EN CASTILLA-LA MANCHA****SECRETARIA GENERAL****JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA
DE TOLEDO****LIQUIDACION INDIVIDUALIZADA DE FINCA
NUMERO 232/2009**

Decisión ejecutoria de justiprecio, cuyo articulado fue publicado en el B.O.P. número 239, de fecha 18 de octubre de 2010

Proyecto: Ampliación y mejora de abastecimiento de Picadas.

Número de expediente: 232/2009.

Número de finca en plano parcelario: 232/2009.

Polígono catastral: 17. Parcela catastral: 14.

Municipio: Alameda de la Sagra.

Titulares expropiados: José E. González Mata y otros, representados por José E. González Mata.

Domicilio notificaciones: Calle Pintor Celo Monzón, número 30, 3-C, 35018 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Características de la finca expropiada a efectos valorativos:

1. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable.
2. Método valorativo aplicable (ver cuerpo de la decisión ejecutoria de justiprecio): Capitalización de rentas.
3. Cultivo: Labor seco.
4. Valor unitario base según cuadro de capitalización para labor seco: 1,2778830000000001 euros/metro cuadrado.
5. Intensidad de cultivo (ver cuadro de decisión): 1. Coeficiente: 1,50.
6. Configuración de parcela (ver cuadro de decisión): 1. Coeficiente: 1.
7. Excesiva extensión superficial expropiada (ver cuadro de decisión): 0-10 hectáreas. Coeficiente: 1.
8. Coeficiente por especial localización de la finca (ver decisión): 1.

Cálculo del valor unitario del suelo en pleno dominio:

$1,2778830000000001 \text{ euros/metro cuadrado} \times 1,50 \times 1 \times 1 \times 1 = 1,9168245000000002 \text{ euros/metro cuadrado.}$

Características de la servidumbre constituida sobre la finca y cálculo del valor unitario de este concepto indemnizatorio:

- 1.-Tipo de servidumbre: Subterránea.
- 2.-Cálculo (ver cuerpo de decisión): 50 por 100 del valor unitario del suelo en pleno dominio = $1,9168245000000002 \text{ euros/metro cuadrado} \times 0,50 = 0,95841225000000008 \text{ euros/metro cuadrado.}$

Cálculo del valor unitario del suelo ocupado temporalmente (ver cuadro de capitalización del cultivo correspondiente):

$12,50 \text{ por } 100 \text{ del valor del suelo (coeficientes incluidos) expropiado en pleno dominio} = 1,9168245000000002 \text{ euros/metro cuadrado} \times 0,125 = 0,23960306250000002 \text{ euros/metro cuadrado.}$

Cálculo del valor unitario de la indemnización por perjuicios por rápida ocupación (admitidos por Administración expropiante al valorarlos en su hoja de valoración de los depósitos previos a la ocupación; ver cuerpo de decisión y cuadros de capitalización):

0,1238700000000001 euros/metro cuadrado.

Liquidación:

0 metros cuadrados expropiados en pleno dominio x 1,9168245000000002 euros/metro cuadrado = 0 euros.

110 metros cuadrados expropiados en régimen de servidumbre x 0,95841225000000008 euros/metro cuadrado = 105,42534750000002 euros.

5 por 100 de premio de afección sobre 105,42534750000002 euros = 5,2712673750000008 euros.

457 metros cuadrados expropiados en régimen de ocupación temporal x 0,23960306250000002 euros/metro cuadrado = 109,4985995625 euros.

567 metros cuadrados perjudicados por la rápida ocupación x 0,1238700000000001 euros/metro cuadrado = 70,234290000000001 euros.

Total valoración: 290,42950443750004 euros.

N.º I.-10623